

Presidente
Comisión de Peticiones

D 200761 03.06.2025

Bruselas,
*CL/ms [IUST-SEC/PETI-COMMITTEE
D(2025)16084]*

Sr. D. Gabriel García Herbosa
Calle Real, 13
09614 Huerta de Arriba,
Burgos
ESPAGNE

Asunto: Petición n.º 0422/2025

Estimado señor García Herbosa:

Le comunico que hemos recibido su petición al Parlamento Europeo y que la Comisión de Peticiones la ha examinado.

Lamentablemente debo anunciarle que no podemos dar curso a su petición. En efecto, el 15/05/2025 la Comisión de Peticiones declaró inadmisibles¹ su petición porque se estimó que el asunto que usted plantea no entra dentro de los ámbitos de actuación de la Unión Europea.

Si bien no nos ha sido posible dar curso a su petición², desearía darle las gracias por haber ejercido su derecho de petición.

Reciba un cordial saludo,



Bogdan Rzońca
Presidente
Comisión de Peticiones

¹En el artículo 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea se establece lo siguiente: «Cualquier ciudadano de la Unión, así como cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a presentar al Parlamento Europeo, individualmente o asociado con otros ciudadanos o personas, una petición sobre un asunto propio de los ámbitos de actuación de la Unión que le afecte directamente».

²En consecuencia, su petición se archivará de conformidad con el artículo 232, apartado 11, del Reglamento interno del Parlamento Europeo, en el que se establece lo siguiente: «Las peticiones que la comisión declare inadmisibles se archivarán. Se informará a los peticionarios de la decisión y sus motivos. En la medida de lo posible, podrán recomendarse otras vías de recurso alternativas».